



Expediente: 1/2020

Número de acreditación: 222

Número de certificación: 824

Método Alternativo: MEDIACIÓN

CONVENIO FINAL CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 3 tres de marzo del 2020 dos mil veinte, ante mí el **MTRO. LUIS JORGE RAMÍREZ ROSALES**, Prestador de Servicio con número de registro de certificación 824 ochocientos veinticuatro, de fecha 11 once de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, perteneciente al centro de mediación **GR SOLUCIONES JURÍDICAS S.C.** con número de acreditación 222 doscientos veintidós, de fecha 11 once de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1980, 1983, 1995, 2023, 2039, 2041 y demás relativos con el Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 5, 5 Bis, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente que se encuentra citado al rubro, tramitado ante el Centro de Mediación GR Soluciones Jurídicas S.C, ubicado en la finca marcada con el número 266 doscientos sesenta y seis de la Calle Santa Teresa de Jesús, en la colonia Camino Real, de Zapopan, Jalisco, manifiesto y hago constar:

DE LAS PARTES CONVENIANTES

Que comparece por una parte N1-ELIMINADO 1 con el carácter de Arrendadora a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA PARTE SOLICITANTE"** y por otra N2-ELIMINADO 1 con el carácter de Arrendatario, a quien en lo sucesivo se le mencionara como **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, y por otra parte N3-ELIMINADO 1 carácter de Fiador a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL TERCERO INTERESADO"**, manifestando su voluntad de



celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

PERSONALIDAD

I. EL "SOLICITANTE", [N4-ELIMINADO 1] MANIFIESTA POR SU PROPIO DERECHO:

[N5-ELIMINADO 22] de edad, que, **SI** sabe leer y escribir, en pleno uso de sus facultades mentales y libre de toda coerción para celebrar el contrato [N7-ELIMINADO 21] [N8-ELIMINADO 21] en [N9-ELIMINADO 20]

2.- Que se identifica mediante credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, [N6-ELIMINADO 11] de la que acompaña copia fotostática, la que, cotejada con su original, forma parte íntegra del presente instrumento y se acompaña como **ANEXO 1**.

[N10-ELIMINADO 2]

4.- [N16-ELIMINADO 25] bajo el régimen de separación de bienes, ocupación dedicada al hogar, quien en lo sucesivo será "**LA PARTE SOLICITANTE**".

II. LA "COMPLEMENTARIA", [N11-ELIMINADO 1] POR SU PROPIO DERECHO:

1 [N12-ELIMINADO 22] de edad, que **SI** sabe leer y escribir, en pleno uso de sus facultades mentales y libre de toda coerción para celebrar el contrato, [N13-ELIMINADO 21] [N14-ELIMINADO 21]

2.- Que se identifica mediante credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, [N15-ELIMINADO 11] de la que acompaña copia



fotostática, la que, cotejada con su original, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como **ANEXO 2**.

N17-ELIMINADO 2

4.- N19-ELIMINADO 25 ocupación estudiante quien en lo sucesivo será **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”**.

III.- EL “TERCER INTERESADO”, N18-ELIMINADO 1 **POR SU PROPIO DERECHO:**

1. N20-ELIMINADO 22 que, **SI** sabe leer y escribir, en pleno uso de sus facultades mentales y libre de toda coerción para celebrar el contrato, N21-ELIMINADO 21

N22-ELIMINADO 21

2.- Que se identifica mediante credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral N23-ELIMINADO 11 que acompaña copia fotostática y la que, cotejada con su original, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como **ANEXO 3**.

N24-ELIMINADO 2

N1-ELIMINADO 25

ocupación empleada quien en lo sucesivo será **“EL TERCERO INTERESADO”**.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en

ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

De los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes manifiestan estar de acuerdo en prevenir futuros conflictos respecto a la desocupación y entrega del inmueble descrito en la parte declarativa del presente convenio.

II.- Las partes manifiestan que están iniciando una relación contractual de arrendamiento

N25-ELIMINADO 2

civil, por lo que han decidido voluntariamente someter su conflicto a los métodos alternos previstos en la Ley de Justicia Alternativa, con objeto de obtener un convenio final. Se acompaña copia del **Contrato de Arrendamiento** mencionado, mismo que previo cotejo con su original, se anexa al presente escrito, como **ANEXO 4.** 011729-2020

III.- Las partes manifiestan que en su oportunidad se desarrolló el método alterno de Mediación a efecto de llegar a acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa.

IV.- Las partes manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en virtud del presente convenio.

V.- Las partes declaran que son sabedores y están de acuerdo en que la información proporcionada será considerada **CONFIDENCIAL**, de conformidad con el artículo 4 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, mismo que señala: *“La información derivada de los procedimientos de los métodos alternativos no podrá ser divulgada, por lo que será intransferible e indelegable. Solo a petición de la autoridad ministerial y Judicial se podrá entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos de los métodos alternativos, los cuales se consideraran reservados para efectos de la Ley de*



Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios”, el cual se relaciona con la obligación de las partes de mantener la confidencialidad del asunto durante su trámite y después de éste, según lo refiere el artículo 7 fracción I de la misma Ley, así como la confidencialidad que debe prevalecer en el desarrollo del método alternativo, tal cual lo refiere el artículo 45 de la Ley en mención: “El procedimiento se desarrollará mediante sesiones orales, comunes o individuales y por su confidencialidad no se levantará constancia de su contenido. Las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del procedimiento alternativo carecerán de valor probatorio, y no podrán emplearse en procedimiento judicial”.

VI.- Declara **“LA PARTE SOLICITANTE”** bajo protesta de decir verdad, tener libre disposición del inmueble materia del arrendamiento, para obligarse en virtud del presente contrato.

VII.- Declara **“LA PARTE SOLICITANTE”** ser arrendadora y propietario del bien

N26-ELIMINADO 2

13,403 de fecha 26 veintiséis de abril del 2017 dos mil diecisiete, ante el Notario Público **Número 10 de Tonalá, Jalisco y registrada en el Registro Público de la Propiedad y de**

N2-ELIMINADO 70

GR SOLUCIONES JURIDICAS, S.C.

CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ACREDITADO NO. 222

Av. Santa Teresa de Jesús No. 266, Colonia Camino Real, Zapopan, Jalisco, C.P. 45040

☎ (+52) 33 3044 0170 y 33 1813 2244

✉ contacto@grsolucionesjuridicas.com

www.grsolucionesjuridicas.com



N3-ELIMINADO 70

VIII.- Declara “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” ser arrendataria y poseedora del bien inmueble descrito en la declaración que antecede, en virtud del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes.

IX.- Las partes declaran tener interés en prevenir futuros conflictos derivados del contrato de arrendamiento que los une a la fecha que se estipula, por lo que bajo los siguientes lineamientos de tiempo, modo y lugar pactados en las cláusulas que continúan, acordarán y prevendrán dichas situaciones.

X.- Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran falsamente ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que, de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas partes comparecen a fin de dar su consentimiento respecto a los lineamientos para dar por terminado (entrega y pago) el Contrato de Arrendamiento que los une respecto al inmueble localizado N30-ELIMINADO 2



N31-ELIMINADO 2

ende poner en posesión física, jurídica y material al arrendador del inmueble descrito en la parte declarativa del presente convenio.

SEGUNDA.- LAS PARTES.- Se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento que se adjunta al presente convenio.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DEL INMUJEBLE.- Ambas partes hemos acordado como fecha límite de la entrega física, jurídica y material del inmueble el día 31 treinta y uno del mes de enero del año 2021 dos mil veintiunos.

CUARTO.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. - En caso de incumplir las obligaciones pactadas en el contrato de arrendamiento; los contratantes pactan que serán causales de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las siguientes:

- 1) Que **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”** destine el inmueble arrendado a un uso diferente al convenido.
- 2) Que **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”** lleve a cabo la realización de actividades ilícitas dentro del inmueble.
- 3) La omisión del pago de las rentas en el lugar, plazo y formas convenidas en el presente contrato.
- 4) Que **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”** no desocupe el inmueble al término de la vigencia del **“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO”**, siempre y cuando este no se hubiese renovado por escrito.
- 5) Variar el inmueble dado en arrendamiento haciéndole modificaciones por **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”** útiles o de ornato, sin la autorización por escrito de **“LA PARTE SOLICITANTE”**.
- 6) Subarrendar, traspasar o ceder sus derechos **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”** respecto el inmueble materia de este contrato.
- 7) Que **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”** cause daños al inmueble materia de este contrato.
- 8) Guardar en el inmueble sustancias peligrosas, explosivas, o inflamables.
- 9) El fallecimiento de **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”**.

- 10) En caso de que el dólar o los índices del precio del consumidor tengan un incremento mayor al 20% veinte por ciento, la renta mensual tendrá que ser renegociada, en caso de que no se llegue a un acuerdo, se rescindirá el contrato.

Si “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” da motivo a la rescisión del presente contrato por incurrir en cualquiera de las causales a que se refiere esta cláusula, se hará acreedor a una pena por el importe de un mes de la renta pactada.

QUINTA.- CLÁUSULA DE EJECUTABILIDAD.- En caso de que llegue el día que se pactó para desocupar totalmente el inmueble y esto no se haya verificado por cualquier causa, se procederá a la ejecución de lo pactado en este convenio, relativo a la desocupación del inmueble.

Así mismo las partes pactan que en caso de **MORA EN EL PAGO** de la renta y de que “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” incurra en mora en el pago de rentas en el lugar y tiempo convenidos en este contrato, motivará que deba de pagar a la “**PARTE SOLICITANTE**” un interés del 3.5% tres punto cinco por ciento mensual sobre saldos insolutos, intereses moratorios los cuales se causarán a partir del 5º quinto día del plazo establecido para el pago de la renta.

Sera primeramente cubierta la pena moratoria antes del pago del mes correspondiente, según lo dispone el artículo 1609 del Código Civil del Estado de Jalisco, esto independientemente de proceder a la rescisión del presente contrato.

En ambos casos se procederá además el pago de lo adeudado y el pago de las penas convencionales pactadas en la cláusula siguiente, procedimiento que se desahogará ante el C. Juez de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, acordando en este acto que los gastos, costas y demás honorarios que se generen en dicha ejecución serán cubiertos por la parte que incumpla.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION.- En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por la “**PARTE SOLICITANTE**” Y/O “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” y “**TERECERO INTERESADO**”, previstos en el **CONTRATO** o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, así como el presente convenio o sean exigibles las mismas, la parte interesada se sujetara a las reglas previstas por el artículo 506 del



Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y formulara solicitud de ejecución forzosa, por escrito ante el Juez competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el contrato de arrendamiento que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente:

- A) Recibida la solicitud, el Juez competente examinara la personalidad del solicitante y si esta reúne los requisitos correspondientes, en su caso, decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma, y ordenará requerir a la parte contraria para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado es decir, acredite el cumplimiento de las obligaciones requeridas o en su caso acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato y el presente convenio o de lo contrario previa autorización judicial se procederá a su ejecución forzosa en forma inmediata.
- B) En caso de que **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”** no cubra en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentre dentro de incumplimiento o causa de rescisión el Juez competente podrá ordenar que se lleve a cabo el embargo de bienes suficientes de **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”** y/o **“EL TERCERO INTERESADO”** para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se pueden llegar a generar por conceptos gatos, costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por parte de **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”** y/o **“EL TERCERO INTERESADO”**. Así mismo, **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”** está conforme que deberán de subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del inmueble a satisfacción de **“LA PARTE SOLICITANTE”**.
- C) El juez competente podrá ordenar por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente convenio, se proceda de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, otorgándose a **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”** únicamente un plazo de gracia de 15 quince días naturales para la desocupación y entrega del inmueble materia

del arrendamiento, de conformidad a lo establecido por el artículo 688 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, quedando enterada en virtud de la celebración del presente convenio **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”**.

- D) En la práctica de la diligencia de lanzamiento, previa orden del C. Juez competente de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su caso romper las cerraduras necesarias de las puertas, así como el uso de la fuerza pública. Los bienes muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”**, fuera del inmueble, y en caso de no encontrarse **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”** se pondrá bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por **“LA PARTE SOLICITANTE”**.
- E) Una vez realizado el lanzamiento de **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”**, se deberá poner a **“LA PARTE SOLICITANTE”** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble.
- F) Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método alterno, **LAS PARTES AUTORIZAN** que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.
- G) Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno la **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”** abandona el inmueble materia del presente acuerdo, la **“LA PARTE SOLICITANTE”** podrá informar al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, sí se encuentran bienes muebles de la complementaria pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo

inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de la “**LA PARTE SOLICITANTE**”, hasta que la “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**”.

SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES – CASUÍSTICA DE APLICACIÓN.-

A) En caso de que la “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” **no desocupe el inmueble arrendado** y no lo entregue a la “**PARTE SOLICITANTE**”, dará motivo a que se entienda por renovado el contrato por un año más, pactando ambas partes que por concepto de renta será por **\$ 9,200.00** (nueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) más impuesto al valor agregado mensuales.

El plazo del arrendamiento es una cláusula esencial en el presente contrato, por lo que la pena convencional se hará efectiva por el solo retraso de un día en la entrega del bien arrendado.

B) En caso de “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” quiera dar por terminado anticipadamente el presente contrato de arrendamiento, pagará a “**LA PARTE SOLICITANTE**” el importe marcado en la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento, debiendo “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” devolver a “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” la posesión del inmueble objeto de este contrato, en el mismo buen estado en que lo recibe, junto con sus frutos mejoras y accesorios, renunciando expresamente al derecho de prórroga establecido por el artículo 2044 del Código Civil del Estado de Jalisco.

C) En el caso de **Rescisión del contrato**, si “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” da motivo a la rescisión del presente contrato por incurrir en cualquiera de las causales a que se refiere el contrato, se hará acreedor a una pena por el importe de 2 dos meses de la renta pactada.

OCTAVA.- SENTENCIA EJECUTORIADA.- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve para categoría de Sentencia Ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.



NOVENA.- VOLUNTAD SIN VICIOS.- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

“**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” y el “**EL TERCERO INTERESADO**” manifiestan que es de su conocimiento que el Prestador del Servicio el **MTRO. LUIS JORGE RAMÍREZ ROSALES** y “**LA PARTE SOLICITANTE**” son familiares por afinidad, estimando las partes que no afecta la imparcialidad del Prestador del Servicio, de conformidad con el artículo 18 fracción V de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, por lo que de igual forma solicitan y aceptan que sea presentado el servicio.

DECIMA.- TÍTULOS.- Los nombres o títulos que cada cláusula presenta, son únicamente con el fin de facilitar la identificación de las obligaciones en ellas consignadas y no constriñen la temática, obligaciones o contenidos que las mismas refieran.

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDOS EXTRA CONTRACTUALES. - Ambas partes coinciden en que cualquier acuerdo previo que no conste en el presente acuerdo, se tendrá por sustituido en el presente, y cualquier acuerdo posterior a la firma del presente convenio deberá constar en convenio por escrito y firmado por ambos contratantes en un procedimiento de mediación ante este Centro de Mediación número 222 **GR Soluciones Jurídicas S.C.** y que sin dicha formalidad no tendrá valor ni fuerza obligatoria para las partes cualquier acuerdo verbal, telefónico electrónico u otro similar.

DÉCIMA SEGUNDA.- VALIDACION IJA. - Las partes manifiestan que es su voluntad el que el presente convenio final, sea validado y se eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.



RATIFICACIÓN.- Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican, y firman para constancia. Los documentos señalados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron cotejados con sus originales por el suscrito prestador del servicio dejando copia de los mismos en el presente convenio los cuales fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expedieron por lo que resultan idóneos.

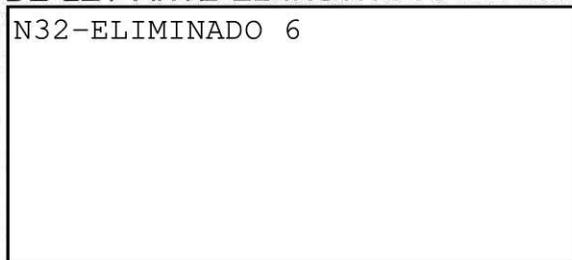
Por otra parte, se solicita que una vez que se haya validado el presente acuerdo de voluntades, se expida a favor de **"LAS PARTES"**, 2 dos copias certificadas del acuerdo que recaiga al presente convenio mediante el cual se **SANCIONE** este instrumento.

Así mismo, y previo el pago de los derechos correspondientes se expida para **"LAS PARTES"** 2 dos juegos de copias certificadas del presente convenio, así como de la validación y sanción de este.

AUTORIZADOS.- Asimismo autorizamos **Luis Jorge Ramirez Rosales, Gabriel Sandoval Ríos, Gabriela Secada Flores, Paola Alexandra Espinoza Sánchez, Karla Vanessa Rios Guzmán**, para que indistintamente recojan cualquier tipo de notificaciones y documentos relacionados con este trámite y sanción.

Lo anterior a efecto de que se resuelva conforme a derecho corresponda y en su caso proceda con la sanción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa, y su correlativo el numeral 27 del Reglamento de Métodos Alternos de solución de Conflictos y Validación.

UNA VEZ QUE LAS PARTES LEYERON EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADOS PLENAMENTE DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA ANTE LOS PRESTADORES DE SERVICIO QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, QUEDANDO UN JUEGO PARA CADA UNA DE LAS PARTES, OTRO PARA EL ARCHIVO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN, UN DUPLICADO PARA EL REGISTRO DE LEY ANTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA Y UNO MÁS PARA DAR **N32-ELIMINADO 6** DEL ESTADO.





N33-ELIMINADO 6

PRESTADOR DEL SERVICIO
MTRO. LUIS JORGE RAMÍREZ ROSALES

Certificado por el IJA # 824





IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2507/2020
Expediente Centro: 1/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 13 TRECE DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 3 tres de marzo del año 2020 dos mil veinte N35-ELIMINADO 1

N34-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio LUIS JORGE RAMIREZ ROSALES con número de certificación 824, adscrito al centro acreditado con número 222, denominado GR SOLUCIONES JURÍDICAS, S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/MMR



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción VI de los LGPPICR.

28.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

3.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."